

MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
ADMINISTRACION
SAN JOSE DE LA MARIQUINA

DECRETO EXENTO N° 1.411 /
SAN JOSE DE LA MARIQUINA, 27 de MAYO de 2020.

“LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE”:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º inciso 4º, 5º inciso 2º, 19 numeral 9º, 118 y siguientes de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA**; Los artículos 3º, 8º y demás pertinentes de la Ley N°18.575, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**; El artículo 4º y demás pertinentes del **CÓDIGO SANITARIO**; Decreto N°4 de 5 de enero de 2020, del **Ministerio de Salud**, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante **Decreto N°6**, de fecha 6 de marzo de 2020; Resolución Ex. N° 180 de 16 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid- 19; Lo establecido en los artículos 1º, 4º letras b) e i), 5º letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**; El acuerdo N° 721, adoptado por el Concejo Municipal de Mariquina, en Sesión Extraordinaria N°62, de fecha 27 de Mayo de 2020. Y las facultades que confiere a los Alcaldes la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L N° 1, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio del año 2006 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: El artículo 4º de la Ley N°18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, en el cual indica que *“Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes”*.

Considerando, también que el artículo 5º de la citada ley, señala que: *“Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular”*.

DECRETO:

- 1- **APRUÉBASE**, la siguiente **“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE MARIQUINA”**.

Artículo 1º: Toda persona que transite por el espacio público o se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Mariquina, deberá hacer uso de mascarilla o elemento similar o análogo que proteja y cubra totalmente su nariz y boca. Este podrá ser de cualquier material que cumpla con el objetivo de cubrir totalmente su boca y nariz y que evite que los fluidos que se expelen desde la vía nasal o bucal de una persona se traspasen a otras o a elementos e instalaciones.

Artículo 2°: La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el COVID-19, como son el lavado frecuente de manos, el distanciamiento físico y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3°: La medida antes establecida, regirá a partir del 27 de mayo de 2020 y hasta que se mantenga vigente el DECRETO N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, el cual "DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE" o su prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo 4°: La infracción al artículo 1° de la presente ordenanza, podrá ser sancionada con una multa de hasta 0,5 UTM.

Artículo 5°: Las infracciones reincidentes a la presente ordenanza, podrán ser sancionadas con una multa de hasta 5 UTM.

Artículo 6°: La fiscalización de la presente ordenanza será realizada por los Inspectores Municipales y/o Personal de Salud Municipal y/o Carabineros de Chile.

2- **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en la página web de la municipalidad de Mariquina.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MOISES CARDENAS FIGUEROA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GUILLERMO ROLANDO MITRE GATICA
ALCALDE

FIRMA SR.
ALCALDE

GRMG/MCF/MMP/RKV/rkv.

DISTRIBUCION:

- INTERESADO
- Juzgado de policía Local de Mariquina.
- Archivo Oficina Partes Municipalidad/.